# MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA. REGION METROPOLITAÑA.

#### DECRETO EXENTO Nº.404

## FLORIDA, 6 DE JUNIO DE 2005

### VISTOS:

El Ord Na 303 de 30 de Mayo de 2005, de la Dirección Jurídica;

El Ord interno Na 68 de 31 de Mayo del año en curso del Alcalde (S) al Concejo;

El certificado de 1ª de Junio de 2005, en que consta el acuerdo de Concejo Na

2481, adoptado en la sesión ordinaria Nº252 de 1º de Junio de 2005;y

Las facultades que me confiere la Ley 18.695,Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado,

#### **DECRETO:**

1.-Procédase a la entrega en comodato a la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida, (Comudef) Rut 70.933.700-9, representada legalmente por doña Virginia Garrigó Riquelme, chilena, soltera Administradora Pública, CI Nª9.427.162-2, domiciliada para éstos efectos en calle Serafin Zamora Nª 6.600, dieciocho (18) inmuebles de propiedad municipal, en los cuales funcionan los siguientes colegios municipalizados, a saber:

1)Colegio República Dominicana

2)Colegio Guardiamarina Riquelme

3)Colegio Andrés Bello

4)Colegio Elsa Santibáñez

5)Colegio Areas Verdes

6)Colegio Bellavista

7)Colegio Lo Cañas

8)Colegio Indira Gandhi

9)Colegio Benjamín Vicuña Mackenna

10)Colegio Los Cerezos

11)Colegio Nuevo Amanecer

12)Colegio Santa Irene

13)Colegio Las Araucarias

14) Colegio Los Almendros 15) Colegio Capitán Pastene

16)Colegio Cataluña

17)Colegio Cardenal Samoré y

18)Colegio Soterró del Río.

2.-El plazo del presente conmodato, será de cuatro años, a contar de la fecha de suscripción del contrato, sin perjuicio de la facultad del Municipio para ponerle término cuando lo estime conveniente, dando el respectivo aviso a la comodataria a través de carta certificada, con noventa (90) días de anticipación.

3.-Los inmuebles ya señalados, deberàn destinarse única y exclusivamente al

cumplimiento de los objetivos propios de la comodataria.

4.-Serán obligaciones de la comodataria, sin que ésta enumeración sea taxativa, a saber:

-El aseo y cuidado del terreno y las instalaciones que guarnecen los

inmuebles otorgados en comodato;

-El pago íntegro y oportuno de los gastos derivados del consumo de los servicios bàsicos y otros que demande la actividad que se desarrolle en los imuebles en referencia;

-Responder de los daños o perjuicios que se ocasionen a los inmuebles, y sus instalaciones, al personal de la comodataria y/o a cualquier tercero, con motivo de accidentes, incendios, inundaciones, efectos del calor o la humedad y en general de cualquier caso fortuito o fuerza mayor.

5.-La Dirección Jurídica elaborará el contrato respectivo ,facultándosela desde ya para incorporar todas las cláusulas que mejor cautelen el interés municipal.

6.-Seràn de cargo de la comodataria, todos los gastos que se deriven de la

suscripción del presente contrato.

7.-Las partes que sientan afectados sus derechos con la dictación del presente decreto podrán interponer el recurso de ilegalidad para ante la misma autoridad que dictò el acto, dentro del plazo que señala la Ley, sin perjuicio de los recursos que le franquea la Justicia Ordinaria.

PABLO ZALAOMETT-SAID

ALCALDE.

DINA CASTULLO, GONZALEZ

SECRETARIA MUNICIPAL.

PZS/DCG/IMI

Administrador Municipal-D de Control-

Secplac-D.Jurídica

Comudef-DAF-D. de Rentas-Tesoreria-Archivo dto comodato 18 colegios. DIFFECCION TO DE CONTROL SO